

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0311/2021
Santa Cruz, 23 de septiembre de 2021

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DEL
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE
VOCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL – GESTIÓN 2021”

I. ANTECEDENTES

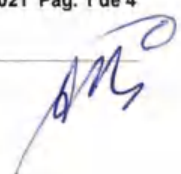
Mediante Informe DNA-SBS-SG N° 0181/2021 del 4 de agosto de 2021, la Lic. Jhoana Stephany Pereyra Crespo – Profesional II Servicios Generales de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, solicitó la Contratación por Excepción del “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de Vocalía del Tribunal Supremo Electoral Gestión 2021”, en razón a que se declararon desiertas las dos convocatorias públicas realizadas para el proceso de contratación. Para el efecto, adjunta la siguiente documentación:

1. Especificaciones Técnicas requeridas para el “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de Vocalía del Tribunal Supremo Electoral Gestión 2021”,
2. Formulario Único de Contratación (FUC),
3. Registro de Ejecución de Gastos C-31 N° 1155,
4. Certificaciones POA y Presupuestaria N° 883, de las que se evidencia la existencia de disponibilidad de presupuesto para la contratación por excepción.
5. Cotización para el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.

Al respecto, cursa en antecedentes la copia legalizada de la Nota de Declaratoria Desierta del 19 de abril de 2021, correspondiente al proceso de contratación denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE VOCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL GESTIÓN 2021 (ANPE-POA N° 004/2021) con CUCE 21-0670-1127566-1-1.

Asimismo, se evidencia que el 15 de julio de 2021 se emitió la Nota de Declaratoria Desierta, referente al proceso de contratación denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE VOCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL GESTIÓN 2021 (ANPE-POA N° 004/2021) con CUCE 21-0670-1127566-2-1.

La Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe TSE-DNJ N° 451/2021 del 16 de septiembre de 2021, que establece en su parte pertinente: *“En ese contexto, atendiendo la causal establecida en el inciso q) del artículo 65 de las NB-SABS que acoge la procedencia de la contratación por excepción, y considerando la justificación expuesta en el Informe DNA-SBS-SG N° 0181/2021 de 04 de agosto de 2021, emitido por la Unidad Solicitante, que señala que existen dos convocatorias públicas que fueron declaradas desiertas y la disponibilidad de*



presupuesto para la contratación requerida, se verifica que el proceso de contratación para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Vocalía del Tribunal Supremo Electoral Gestión 2021" mediante la modalidad de contratación por excepción es legalmente viable (...)". El citado Informe concluye que la Sala Plena tiene la atribución de autorizar mediante Resolución expresa la Contratación por Excepción.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional.

El numeral 2 del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece como parte de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, el adquirir bienes y servicios para su funcionamiento.

Mediante Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que establecen en su parte pertinente:

Artículo 63.- (Definición de la modalidad de Contratación por Excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

Artículo 64.- (Responsable de Contrataciones por Excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos: q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez.

Artículo 66.- (Condiciones para la Contratación por Excepción).-

I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá:

a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;

b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).

De forma concordante, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Plurinacional Electoral, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0226/2021 de 27 de julio de 2021, establece:

Artículo 16.- Responsable de Contratación por Excepción. El Responsable de la Contratación por Excepción es la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y el Tribunal Electoral Departamental, según corresponda, quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

Artículo 17.- Procesos de Contratación por Excepción. El proceso de contratación por excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción.

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

III. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la declaración desierta de dos convocatorias realizadas para el "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de Vocalía del Tribunal Supremo Electoral", verificada de las Notas de Declaratoria Desierta del 19 de abril y 15 de julio de 2021, en el marco de los artículos 63, 64 y 65 inciso q) de las NB-SABS, el segundo concordante con el artículo 16 del RE-SABS del Órgano Plurinacional Electoral, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral establece la factibilidad de realizar la Contratación por Excepción para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de Vocalía del Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a lo establecido por el Informe técnico DNA-SBS-SG N° 0181/2021 del 4 de agosto de 2021 y el Informe legal TSE-DNJ N° 451/2021 del 16 de septiembre de 2021.

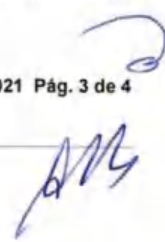
POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la Contratación por Excepción para el "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de Vocalía del Tribunal Supremo Electoral Gestión 2021".

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, la determinación del procedimiento para la ejecución de la Contratación por Excepción del "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de Vocalía del Tribunal Supremo Electoral Gestión 2021", en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Plurinacional Electoral.



TERCERO.- La Dirección Nacional de Administración, es la responsable de ejecutar inmediata y oportunamente el proceso de Contratación por Excepción para el “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de Vocalía del Tribunal Supremo Electoral Gestión 2021”.

Regístrese, comuníquese y archívese.

El Vocal Daniel Atahuachi Quispe es de voto disidente.

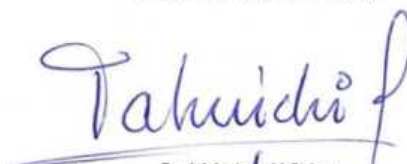

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL